



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO

413

DEL AÑO 2012

(26 MAR. 2012)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DE LA RESOLUCION 564 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, QUE ADOPTA EL NORMOGRAMA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 establecen la obligación de crear un Sistema de Control Interno en todas las entidades públicas, que permita valorar de manera permanente la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el porcentaje de ejecución de los planes, proyectos y programas, los resultados de la gestión de la entidad, detectar las desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para el mejoramiento de la Corporación.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.

Que el Concejo de Bogotá a través de la Resolución 602 de 2005, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 como una herramienta para el desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema de Control Interno en la Entidad.

Que mediante la Resolución 142 de marzo de 2006, el Departamento Administrativo de la Función pública en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto 1599 de 2005 adoptó el Manual de implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el Estado Colombiano.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 Versión 2, establece en su etapa 4, el deber de elaborar el Normograma del Sistema de Control Interno de la entidad como instrumento para delimitar su ámbito de responsabilidad, la vigencia de las normas que regulan las actuaciones administrativas y soportar sus planes, programas, procesos, productos y servicios.

Que el Decreto 4485 de 2009 adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad 1000-2009 que en su numeral 1.1, literal a) reconoce que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad se encuentra influenciado por el marco legal



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO **413** DEL AÑO 2012

(**26 MAR. 2012**)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DE LA RESOLUCION 564 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, QUE ADOPTA EL NORMOGRAMA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

políticas y directrices de carácter interno o externo que son aplicables en la búsqueda del cumplimiento de la misión (...)”.

Que de acuerdo al carácter cambiante de la normatividad jurídica nacional, distrital e interna, es necesario establecer mecanismos que permitan actualizar y modificar el Normograma de la Entidad, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Modificar el artículo segundo de la Resolución 564 del 19 de octubre de 2009, el cual quedará así: “ARTICULO SEGUNDO: Adoptar la actualización del Normograma del Concejo de Bogotá D.C., anexo al presente acto administrativo, como una herramienta de consulta aplicable para el adecuado cumplimiento de la plataforma Estratégica de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Unificar los artículos cuarto y quinto de la Resolución 564 del 19 de octubre de 2009, los cuales quedarán así: “ARTICULO CUARTO”: El Normograma del Concejo de Bogotá. D.C. será revisado periódicamente y actualizado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos.

El Representante de la Alta Dirección para el MECI, orientará la revisión y actualización del Normograma conjuntamente con su equipo operativo.

El Grupo de Control Interno será el responsable del seguimiento.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO **413** DEL AÑO 2012

(26 MAR. 2012)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DE LA RESOLUCION 564 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009, QUE ADOPTA EL NORMOGRAMA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículos de la Resolución 564 del 19 de octubre de 2009, quedaran vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAR. 2012**


DARIO FERNANDO CEPEDA PEÑA
Presidente

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Primera Vicepresidenta


MARCO FIDEL RAMIREZ
Segundo Vicepresidente